

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2010**

*En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas, del día 24 de junio de 2010, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Irene Jiménez Iribarren, asistido de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D. Ildefonso Carlos Igea Pérez D. Ángel Higuero Vieira, D. Carlos Alcuaz Monente, D. Purificación Lapuerta Redondo, D. Eduardo Luqui Jimenez, D. José Manuel Luqui Iriso, D<sup>a</sup>. Helena Heras Igea, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Monente Quiñones, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Manzanares Igal y D. Jesús M<sup>a</sup> Antón Lasterra, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.*

*Siendo las 8:30 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fue adoptado el siguiente acuerdo.*

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE ABRIL DE 2010 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 MAYO DE 2010.**

*Toma la palabra el Concejel D. Ildefonso Carlos Igea Pérez y señala que a la primera acta se va abstener dado que no asistió.*

*Se adjunta borrador del acta de la sesión ordinaria de 29 de abril de 2010 y de las sesiones extraordinarias de 14 de mayo de 2010.*

*En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de 29 de abril de 2010 y de la sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2010, cuyo borrador se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.*

*En virtud de lo anterior, SE ACUERDA:*

***Primero.- Aprobar las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 29 de abril de 2010 y de la sesión extraordinaria de 14 de mayo.***

***Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.***

***Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades***

Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO.**

*Toma la palabra el Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez y señala que hay tres acuerdos distintos. De la bajada del sueldo de los funcionarios está a favor. De la bajada del 6% de la Alcaldesa en contra, estamos en contra de los sueldos de Ministros de los Alcaldes. Hay que corregirlo. En cuento a las dietas, trae al completo la recomendación de la Federación de Municipios, no dice que no haya que bajarlas.*

*Toma la palabra el Concejal D. Jesús M<sup>a</sup> Antón Lasterra y señala que el Estado Español quiere reducir el déficit. El considera que hay que perseguir el fraude fiscal y no recortar el sueldo a los trabajadores, ni a las pensiones. Los cargos del Gobierno de Navarra innecesarios que los quiten. A lo que la Concejala Dña. Helena Heras Igea le responde que no te falta razón, pero no es este el debate. El Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez señala que tiene razón y le pregunta cual es el sentido de su voto, a lo el Concejal D. Jesús M<sup>a</sup> Antón Lasterra le contesta que en contra.*

*La Alcaldesa señala que se propone la bajada que le corresponde según la recomendación, que es de un 6%. La Alcaldesa de Pamplona le corresponde un 9%, y no le corresponde un 15%. El punto va todo junto, las medidas extraordinarias son todas.*

*El Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez señala que aunque no se apruebe este punto del orden del día, solicita que se le aplique la bajada, que es de un 3,59%. No quiero irme de rositas.*

*Se procede a la votación con el resultado siguiente:*

*5 votos a favor (PSOE)*

*6 votos en contra (UPN y AIC), luego no prospera este punto del orden del día.*

**TERCERO.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA COMUNAL DE CULTIVO DE CAPARROSO**

*Visto que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso celebrada el día 29.04.2010 se acordó por unanimidad sacar a subasta pública las parcelas comunal de cultivo sobrante en el Saso Nuevo, celebrándose la subasta pública el viernes día 14 de mayo de 2010 a las 13:00 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y pujando únicamente D. Pablo Iribarren Iriso por la postura y sin que dentro del período de sexteo se mejorase la adjudicación provisional.*

*Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:*

***Primero.-*** *Aprobar la adjudicación a favor de D. Pablo Iribarren Iriso de la parcela de la manera siguiente:*

<b>NÚM LOTE</b>	<b>POLÍGONO. PARCELA</b>	<b>CORRALIZA</b>	<b>PRECIO ADJUDICACIÓN</b>
<b>2</b>	<b>71 189</b>	<b>Saso Nuevo</b>	<b>3.816,00 euros</b>

**Segundo.-** Establecer, que de acuerdo con el pliego, el plazo de adjudicación será hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Tercero.-** Señalar que las parcelas deberán de ser cultivadas directa y personalmente por el beneficiario. Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación.

**Cuarto.-** Señalar que el adjudicatario está obligado a dejar las parcelas en las mismas condiciones que las recibe, en lo que a limpieza y otras circunstancias similares se refiere, haciendo por su cuenta las recomposiciones que fueren necesarias.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

#### **CUARTO.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PASTOS COMUNALES DE CAPARROSO**

Visto que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso celebrada el día 15.04.2010 se acordó por unanimidad sacar a subasta pública los pastos comunales sobrantes de Caparroso, es decir, media Corraliza de Hierba Vacas y media Corraliza de Tomillar y Piteo, celebrándose la subasta pública el viernes día 7 de mayo de 2010 a las 13:00 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y pujando únicamente SC Garde Sarrasqueta Consuelo y Merino Gil Enrique por la postura a favor de media Corraliza de Hierba Vacas y sin que dentro del período de sexteo se mejorase la adjudicación provisional y quedando desierta la media Corraliza de Tomillar y Piteo.

Visto que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso celebrada el día 14.05.2010 se acordó por unanimidad sacar a subasta pública los pastos comunales sobrantes de Caparroso, es decir, media Corraliza de Tomillar y Piteo, celebrándose la subasta pública el miércoles día 16 de mayo de 2010 a las 13:00 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y pujando únicamente D. David José Reinaldo Royo por la postura y sin que dentro del período de sexteo se mejorase la adjudicación provisional.

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la adjudicación de los pastos comunales, de la manera siguiente:

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>CORRALIZA</b>	<b>EUROS/AÑO</b>
SC GARDE SARRASQUETA CONSUELO Y MERINO GIL ENRIQUE	HIERBA VACAS	4.033,52
D. DAVID JOSÉ REINALDO	TOMILLAR Y PITEO	2.042,56

ROYO

**Segundo.-** Establecer que la adjudicación se hace por ocho años, es decir, desde el año 2010 hasta el año 2018, hasta el nuevo reparto del comunal.

**Tercero.-** Establecer que los adjudicatarios de las pastos comunales, en el momento del cese de la adjudicación, deberán dejar las corralizas limpias y desinfectadas, en buen estado, haciéndose responsable de desperfectos y daños ocasionados por mal uso, con la advertencia de que en el caso de que el adjudicatario cesante no realizase los trabajos pertinentes para ello, podrá realizarlos el Ayuntamiento con cargo al adjudicatario cesante.

**Cuarto.-** Establecer que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza de aprovechamiento de Pastos Comunales de Caparroso, para responder de las obligaciones que contrae cada adjudicatario, éste deberá depositar en el plazo de 5 días, a partir de la fecha de la adjudicación, en concepto de fianza, el 2 por ciento de la cantidad base total que resulta de la suma de los 6 años de adjudicación. Dicha fianza podrá depositarla en metálico o aval bancario, pudiendo ser actualizada según el IPC agrario, en el momento en que el Ayuntamiento considere conveniente. Por lo que la fianza constituida para participar en la subasta pasa a ser la fianza definitiva, en las cantidades siguientes:

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>CORRALIZA</b>	<b>2% FIANZA</b>
SC GARDE SARRASQUETA CONSUELO Y MERINO GIL ENRIQUE	HIERBA VACAS TOMILLAR Y PITEO	484,02 245,11

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a los interesados.

#### **QUINTO.- RESOLUCIÓN DE INSTANCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN AL COMUNAL DE CAPARROSO.**

La Alcaldesa señala que en primer punto hay que señalar que se trata de siete robadas.

Toma la palabra el Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez y señala que en punto referente a Don Jesús M<sup>a</sup> Pérez Arana no está correcto y pregunta a que se refiere con el gasto. La Alcaldesa señala que debe aportar el gasto ocasionado. Tras una acalorada discusión, en la el Concejal D. Jesús M<sup>a</sup> Antón Lasterra manifiesta su disconformidad, ya que no había ni abonado y además se le dio tierra para la PAC, por lo que señala que va a votar en contra, se recoge como queda la propuesta de acuerdo.

Visto que por el Grupo de Trabajo se han estudiado las instancias presentadas.

*PRIMERO.- Visto lote n° 9 en el Saso, adjudicado a D. Javier Pérez Valencia, en el es una escombrera que dificulta el desarrollo adecuado de su trabajo, por unanimidad SE ACUERDA:*

***Primero:*** *Descontar del lote siete robadas y su correspondiente canon.*

***Segundo:*** *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

*SEGUNDO.- Visto instancia de Don Jesús Mª Pérez Arana, en la que él solicitaba que se tuviera en cuenta a la hora de establecer una indemnización, ya que él tenía sembrada cebada en una parcela, que posteriormente se le adjudicó a la empresa Valle Odieta para la creación de la Balsa de Digestato.*

*Visto que Don Jesús Mª Pérez Arana, en su día soporto unos gastos por el sembrado de ese cereal en esa parcela, por mayoría absoluta SE ACUERDA:*

***Primero.-*** *Requerirle para que aporte la cosecha de la parcela de alado menos los gastos de cosechadora y en función de la documentación aportada, establecer la indemnización correspondiente.*

***.Segundo:*** *Trasladar el presente acuerdo al interesado.*

*TERCERO.- Vista instancia presentada por Juan Antonio Pascual Luqui, en la que señala que se revisen dos lotes, polígono 15, parcelas 102 y 109, ya que hay varias robadas de carrizo.*

*Ante la reclamación presentada por Don Juan Antonio Pascual Luqui, el 14 de mayo del presente año, sobre las 13:15 horas del mediodía, D. Jesús Mª Antón Lasterra acudió con el interesado a ver los lotes que se le adjudicaron en Polígono 15 parcelas 102 y 109.*

*Comprobándose, que su reclamación está justificada, al pasar por dichos lotes una regata de agua, ocupando más de 6 metros de anchura, con carrizo que impiden el laboreo normal de las parcelas, por unanimidad SE ACUERDA:*

***Primero:*** *Descontar 5 robadas de la superficie total del lote adjudicado en el Polígono 15, parcelas 102 y 109 y su correspondiente canon.*

***Segundo:*** *Notificar al interesado el presente acuerdo.*

*CUARTO.- Vista instancia presentada por Dña. Estela Arana Aicua, en la que solicita que el grupo de trabajo revise en la corraliza Pozo Agudo n° 8, que corresponde a la parcela 246 del polígono 16, dado que parte de su superficie se está desprendiendo.*

*Ante la reclamación presentada por Dña. Estela Arana Aicua, los Concejales D. Alfonso Igea Pérez y D. Ángel Higuieruelo Vieira acudieron a ver el lote, comprobándose, que su reclamación está justificada, por unanimidad SE ACUERDA:*

**Primero:** Anular la línea de aspersores junto al derrumbe y reorientación de los siguientes hacia la parcela para evitar regar la zona derrumbada. Esta solución se consensuó con el titular de la parcela y con el guarda de El Ferial, Sr. Eugenio Pérez Moracho.

**Segundo:** Descontar de la contribución municipal 1 robada de regadío, que es lo que aproximadamente se va a quedar sin regar de aquí en adelante.

**Tercero.-** Notificar a la interesada el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Visto que se han recogido varias instancias con daños en parcelas del Saso, por unanimidad **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Derivar los daños producidos por la general al Presidente de la Comunidad de Regantes del Saso Don Luis Carlos Iribarren Aicua para su correcta tramitación.

**Segundo.-** Notificar a Riegos de Navarra los daños causados por las obras de puesta en regadío presentadas por los afectados y establecer el mismo precio de indemnización que la Comunidad de Regantes del Saso.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los afectados.

**SEXTO.-** Vista instancia de Don Bartolomé Gallego Carrera, en la que solicita una parcela en el Soto, frente al pueblo, para huerto, por unanimidad **SE ACUERDA:**

**Primero:** Adjudicarle una partica, siguiendo el orden establecido por el Ayuntamiento.

**Segundo:** Notificarle al interesado el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Visto el interés del Ayuntamiento para ir mejorando los corrales de su propiedad y que se han adjudicado a los distintos ganaderos, por unanimidad **SE ACUERDA:**

**Primero:** Solicitar a Riegos de Navarra, un pequeño aprovechamiento y una vez estudiado el coste y las autorizaciones a solicitar, habilitar la partida presupuestaria correspondiente.

**Segundo:** Trasladar el presente acuerdo a Riegos de Navarra.

**SEXTO.- APROBACIÓN DE NO SOMETIMIENTO A UN NUEVO PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE TODO EL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL APROBADO PROVISIONALMENTE.**

*Visto que en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2009 se adoptó el acuerdo de aprobación provisional del Plan General Municipal de Caparroso.*

*Visto que le expediente completo se remitió al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio para su análisis y valoración para su aprobación definitiva, teniendo entrada del expediente en el citado Departamento el día 04.11.2009.*

*Visto oficio de fecha 15 de febrero de 2010 (número de entrada 254/2010, de 22 de febrero de 2010) del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, en el que se insta al Ayuntamiento de Caparroso a realizar una nueva exposición pública relativa únicamente al contexto y temática del Barranco Salado, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2010 por unanimidad se aprobó la nueva exposición pública de parte del Plan General Municipal de Caparroso aprobado provisionalmente, única y exclusivamente de los ámbitos modificados por la incorporación del Proyecto de Encauzamiento del Barranco Salado, durante el plazo de dos meses.*

*Visto oficio de fecha 30 de marzo de 2010 (número de entrada 511/2010, de 7 de abril de 2010) del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra en el que se establece que le equipo redactor valore la nueva exposición pública de todo el documento aprobado provisionalmente, al considerar que “existen otros elementos en el documento aprobado provisionalmente que podrían constituir una modificación sustancial con respecto al proyecto aprobado inicialmente.*

*Una vez reunidos con el Servicio citado y a la vista del informe emitido por el equipo redactor, que paso a transcribir literalmente” 1.- ANTECEDENTES. El pleno del Ayuntamiento de Caparroso, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2009, acordó por unanimidad la aprobación provisional del Plan General Municipal. El expediente completo se remitió al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio para su análisis y valoración de cara a la aprobación definitiva del Plan (entrada del expediente en el Departamento 4 de noviembre de 2009).*

*Mediante escrito de 15 de febrero de la Sección de Planeamiento Urbanístico, se insta al Ayuntamiento a realizar una nueva exposición pública relativa únicamente al contexto y temática del Barranco del río Salado y su encauzamiento, dado que el proyecto aprobado para este encauzamiento modificaba el planteamiento de ordenación y gestión de este ámbito. El Ayuntamiento mediante acuerdo de 25 de febrero de 2010 acordó la apertura de un nuevo período de exposición pública de la parte del Plan relativa al encauzamiento del Barranco del Río Salado.*

*Mediante escrito de 30 de marzo de 2010 firmado por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, se comunica al Ayuntamiento que “existen otros elementos en el documento aprobado provisionalmente que podrían constituir una modificación sustancial con respecto al proyecto aprobado inicialmente. En consecuencia, les comunicamos la conveniencia de que el Ayuntamiento exponga al público todo el documento aprobado provisionalmente o en su caso lo que considere tras el análisis completo del mismo”.*

*Durante este tiempo, se han recibido dos alegaciones de propietarios y seis informes sectoriales de distintos Departamentos del Gobierno de Navarra, que han sido informados por este equipo redactor.*

## **2.- ANÁLISIS DE LA COMUNICACIÓN.**

*En primer lugar, tal y como se admite en el propio escrito de la Sección de Planeamiento Urbanístico, cabe afirmar que la comunicación es extemporánea. El Artículo 70.11 de la L.F.O.T.U. 35/02 establece un plazo máximo de 3 meses desde el ingreso del expediente de Plan General Municipal en el Registro de la Administración de la Comunidad Foral para la notificación por parte del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la resolución relativa a la aprobación definitiva del Plan. Transcurrido este plazo de 3 meses sin que se hubiera notificado resolución alguna al Ayuntamiento, se entenderá aprobado el Plan General Municipal.*

*En el caso de la tramitación del P.G.M. de Caparroso, transcurridos más de 3 meses desde la entrada del expediente en el Departamento se recibió un escrito de fecha 15 de febrero de 2010 por el que se solicitaba que se volviese a exponer al público únicamente una pequeña parte del Plan. En estos momentos, cuando están a punto de transcurrir otros 3 meses desde la recepción del primer escrito, se recibe una segunda comunicación en la que se habla de la conveniencia de que el Ayuntamiento exponga al público todo el documento aprobado provisionalmente o en su caso lo que considere tras el análisis completo del mismo.*

*A parte de la extemporaneidad de la comunicación, que está suponiendo la tramitación del Plan con un retraso a nuestro entender injustificado, el escrito es bastante ambiguo por cuanto que únicamente hace referencia a que “existen otros elementos en el documento aprobado provisionalmente que podrían constituir una modificación sustancial con respecto al proyecto aprobado inicialmente”, sin concretar cuáles pueden ser estos elementos.*

*El Artículo 70.6 de la L.F.O.T.U. 35/02 contempla que si las modificaciones introducidas durante el período de información pública para la aprobación provisional “significaran un cambio sustancial en la estructura orgánica conjunta del Plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública por un mes antes de otorgar la aprobación provisional”.*

*Del análisis del documento aprobado provisionalmente entendemos que no existen cambios sustanciales en la estructura orgánica conjunta del Plan inicialmente aprobado. Únicamente podrían discutirse dos aspectos:*

- Por un lado, la superficie delimitada como Polígono Industrial “El Saso” al Norte del término municipal puede considerar un cambio de cierta entidad si bien debe tenerse en cuenta que se mantiene el uso global, la clasificación del suelo, el aprovechamiento, etc. El cambio se limita a una reducción de la superficie del ámbito delimitado para la implantación de actividades económicas.*
- Por otra parte, se incorpora en el documento de aprobación provisional una reserva de terrenos para una posible variante por el Nordeste del núcleo urbano. Esta variante se introduce como consecuencia de diversos requerimientos de*

*departamentos del Gobierno de Navarra, y no afecta a la clasificación del suelo ni a los usos globales.*

*Ninguno de los otros cambios introducidos en el documento para su aprobación provisional como consecuencia de las alegaciones estimadas o de los acuerdos municipales pueden considerarse cambios sustanciales que obligasen a un nuevo periodo de información pública.*

*El concepto al que se hace referencia en la legislación vigente de “cambios sustanciales en el estructura orgánica conjunta del Plan” no está definido, si bien la jurisprudencia ha sentado doctrina en el sentido de entender por tales cambios las modificaciones que supongan un cambio de los elementos estructurales del Plan: clasificación del suelo, usos globales asignados, etc.*

*Como punto de partida, hay que señalar que estos dos aspectos que podrían ser discutibles, el polígono industrial de carácter comarcal y la Variante, están contemplados en la E.M.O.T. y en el Concierto Previo aprobado. Este Concierto Previo es el marco general que establece la estrategia y las líneas directoras del planeamiento en Caparroso. Este marco general, se desarrolla en el P.U.M. que puede optar por matizar o ajustar las propuestas de la E.M.O.T. Si, por ejemplo, el P.U.M. decide reducir la superficie o incluso eliminar en estos momentos el polígono industrial “El Saso”, toda vez que el mismo ya está previsto en la E.M.O.T., en cualquier momento una persona o administración interesada podría plantear de nuevo esta actuación a través de una Modificación Puntual del P.G.M., sin necesidad de realizar una Revisión del Plan.*

*Es nuestra opinión, que, si bien los dos aspectos precitados podrían ser discutibles, no es necesario realizar una nueva exposición pública del documento aprobado provisionalmente, toda vez que se trata de aspectos del Plan previstos en la E.M.O.T. y en el Concierto Previo.*

*Se trata de una decisión que debe ser valorada por el Ayuntamiento teniendo en cuenta el riesgo de que en su momento algún propietario o entidad pudiese recurrir ante los tribunales la tramitación del Plan y se está a expensas del pronunciamiento judicial.” por unanimidad SE ACUERDA:*

**Primero.-** *Aprobar el no sometimiento a un nuevo periodo de exposición pública de todo el documento del Plan General Municipal aprobado provisionalmente, dado que no se han introducido modificaciones sustanciales que obliguen a un nuevo periodo de exposición pública.*

**Segundo.-** *Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.*

**Tercero.-** *Trasladar el presente acuerdo al Equipo Redactor del Plan General Municipal de Caparroso, Loperena Portillo Arquitectos S.L.*

**SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DENTRO DE LA NUEVA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PARTE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CAPARROSO APROBADO PROVISIONALMENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LOS ÁMBITOS MODIFICADOS POR LA INCORPORACIÓN AL PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO SALADO.**

*Visto que el Ayuntamiento de Caparroso, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan General Municipal de Caparroso.*

*Visto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se sometió el expediente a información pública durante el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra número 105 del 27 de agosto de 2008 y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, en el Diario de Navarra y en el Diario de Noticias de fecha 26 de agosto de 2008, así como mediante Bando.*

*Visto que dentro del plazo de información pública se presentaron alegaciones que fueron resueltas en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2009.*

*Visto que en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2009 se adoptó el acuerdo de aprobación provisional del Plan General Municipal de Caparroso.*

*Visto oficio de fecha 15 de febrero de 2010 (número de entrada 254/2010, de 22 de febrero de 2010) del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2010 por unanimidad se aprobó la nueva exposición pública de parte del Plan General Municipal de Caparroso aprobado provisionalmente, única y exclusivamente de los ámbitos modificados por la incorporación del Proyecto de Encauzamiento del Barranco Salado, durante el plazo de dos meses.*

*Sometió el expediente a información pública durante el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra número 32 de 12 de marzo de 2010 y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, en el Diario de Navarra y en el Diario de Noticias de fecha 22 de marzo de 2010, así como mediante Bando, dentro de dicho plazo se han formulado alegaciones por D. Aquilino Jiménez Ormaechea (número de entrada 470/2010, de 26 de marzo) y por D. Francisco Monente Zabalza (número de entrada 727/2010, de 10 de mayo).*

**ALEGACIÓN NÚMERO 1.**

*Suscrita por D. Aquilino Jiménez Ormaechea, con D.N.I. 15.742.477-L, y domicilio en la Calle Ronda de Caparroso número 17.*

### **Alega:**

*El alegante se manifiesta contrario a la división de la Unidad de Ejecución U.E.-R.4 (denominada en el escrito de alegación “U.E. del Sector C, Polígono 2”) en dos Unidades. El alegante entiende que esta división no corresponde con las finalidades de equidistribución de beneficios y cargas y facilitar la urbanización que debe decidir el planeamiento.*

*Por ello se solicita que:*

- Que la modificación en el ordenamiento de esta Unidad de Ejecución sea objeto de una nueva exposición al público.*
- Que el suelo de su propiedad integre de forma exclusiva y excluyente una Unidad de Ejecución.*

*Por último, el alegante hace mención a una superficie de suelo de 9 m<sup>2</sup>, cuya titularidad afirma ha sido reconocida, pero que el Ayuntamiento, usuario en forma de la generalidad de este suelo, no procede a adquirir. Se solicita la adquisición de este suelo y el abono de la indemnización correspondiente, eximiéndose por el presente al titular del suelo de la responsabilidad que suceda por cualquier accidente en este terreno.*

### **Informe:**

*La división de la Unidad de Ejecución U.E.-R.4, tal y como estaba delimitada en el documento aprobado inicialmente el 1 de agosto de 2008, en dos Unidades de Ejecución, la U.E.-R.4.A y la U.E.-R.4.B, es consecuencia del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 11 de mayo de 2009 por el que se resolvían las alegaciones presentadas y los cambios a introducir en el documento para su aprobación provisional.*

*En el informe a la alegación número 8 presentada durante el primer período de información pública se afirmaba que “de cara a favorecer la gestión, sí que debería tenerse en cuenta la posibilidad de dividir esta Unidad de Ejecución en dos Unidades con el fin de reducir el número de propietarios y agilizar su desarrollo”. La división se ha planteado manteniendo la equidistribución de beneficios y cargas.*

*Tal y como se afirma en la propia alegación que ahora se presenta, el nuevo período de información pública que se ha abierto tras la aprobación provisional, se circunscribe única y exclusivamente a los ámbitos modificados por la incorporación del Proyecto de Encauzamiento del Barranco Salado. El ámbito delimitado como Unidades de Ejecución U.E.-R.4.A y U.R.-R.4.B no ha sido afectado por el Proyecto de Encauzamiento del Barranco Salado, y, consecuentemente, no es objeto de recibir nuevas alegaciones durante este período. En este sentido, la alegación es improcedente.*

*Por lo que se refiere a la solicitud de que se abra un nuevo período de información pública que afecte a este ámbito, el Artículo 70.6 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra establece que “si como consecuencia de las modificaciones resultantes del período de información pública se*

*introdujesen cambios sustanciales en la estructura orgánica conjunta del Plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública”. En ningún caso se puede entender que la división de la anterior U.E.-R.4 en dos Unidades y el ajuste de la ordenación sea un cambio sustancial en la estructura orgánica conjunta del Plan inicialmente aprobado. Se mantiene la clasificación del suelo, su calificación, el mismo Aprovechamiento Medio, etc.*

*Por último, la solicitud de que el Ayuntamiento adquiriera un suelo de 9 m<sup>2</sup> cuya titularidad se afirma, es un aspecto al margen de la tramitación del Plan y por tanto no cabe informar al respecto.*

### **Conclusión:**

*Se informa desfavorablemente la alegación.*

*A la vista de lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:*

**Primero.-** *Desestimar la alegación formulada por D. Aquilino Jiménez Ormaechea en relación con la U.E. del Sector C, Polígono 2 dado que el nuevo período de información pública que se ha abierto tras la aprobación provisional, se circunscribe única y exclusivamente a los ámbitos modificados por la incorporación del Proyecto de Encauzamiento del Barranco Salado y el ámbito delimitado como Unidades de Ejecución U.E.-R.4.A y U.R.-R.4.B no ha sido afectado por el Proyecto de Encauzamiento del Barranco Salado, y, consecuentemente, no es objeto de recibir nuevas alegaciones durante este período.*

**Segundo.-** *Desestimar la alegación de someter de nuevo exposición pública el Plan General Municipal de Caparrosa, dado que no se ha no se han introducido modificaciones sustanciales que obliguen a un nuevo periodo de exposición pública.*

**Tercero.-** *Remitirse, en cuanto a su petición de adquisición de 9m2, que no es objeto de la tramitación del Plan, a la Resolución 609/09, 13 de febrero de 2009, del Tribunal Administrativo de Navarra*

**Cuarto.-** *Trasladar el presente acuerdo al interesado.*

### **ALEGACIÓN NÚMERO 2**

#### **Alegación.**

*Suscrita por D. Francisco Monente Zabalza, con D.N.I. 15.74250.311-A, y domicilio en Pamplona, Avda de Barañain, 13 bajo trasera.*

#### **Alega:**

*El alegante se muestra contrario a la delimitación de los Sectores propuesta en el A.R.-1. Asegura de la división que se realizaba anteriormente, en la primera*

*exposición pública, obedecía a una realidad física y de propiedad lógica, que facilitaba el desarrollo de todas las Unidades, sobre todo teniendo en cuenta que para el desarrollo del Área, será necesario la desaparición de las naves de la Cooperativa.*

*Se solicita la redelimitación de los Sectores, teniéndose en cuenta la homogeneidad de usos actuales y la realidad física de cada uno de ellos. Se adjunta un esquema de propuesta de delimitación de Sectores.*

*Por otro lado, el alegante solicita que el Suelo ubicado al otro lado del futuro barranco y de la futura variante pase a ser Suelo No Urbanizable, en lugar de Suelo Urbanizable No Sectorizado. El alegante considera que la variante y el barranco suponen una previsible barrera infranqueable para cualquier desarrollo urbano en Caparroso y que, por lo tanto, no tiene sentido que se mantenga la clasificación de Urbanizable.*

*Por último, el alegante insta a que se abra un nuevo período de Alegaciones al documento completo, antes de su Aprobación Definitiva, dado que existen cambios sustanciales como la nueva variante.*

### **Informe:**

*La delimitación de los Sectores del A.R.-I no obedece únicamente a criterios de crecimiento. Se trata de una división que pretende facilitar el desarrollo a todos los Sectores por igual. Con esta delimitación, el equipo redactor pretende equilibrar los costes indemnizatorios por derribos así como obtener unos aprovechamientos medios iguales en todos y cada uno de los Sectores. Si bien la estructura de la propiedad es importante y ha sido tenida en cuenta, en ningún caso debe tratarse como un criterio fundamental a la hora de planificar los nuevos desarrollos. En este sentido, han prevalecido los criterios de equidistribución de beneficios y cargas y de ordenación urbana sobre el de adaptación de la delimitación a la estructura actual de propiedad de los terrenos.*

*En cuanto a la solicitud de cambiar la clasificación de los terrenos ubicados al otro lado del barranco, se considera apropiado que estos terrenos sean clasificados como Suelo No Urbanizable en lugar de Suelo Urbanizable No Sectorizado porque, tal y como justifica el alegante, la construcción del barranco y la variante previstos supondrán una barrera física muy importante para el desarrollo de estos suelos.*

*Por último, en cuanto a la solicitud de abrir un nuevo período de alegaciones al documento completo, el Ayuntamiento de Caparroso solicitó un informe, a instancia del requerimiento del Gobierno de Navarra, al equipo redactor del Plan General Municipal, para justificar la determinación de no abrir un nuevo período de exposición al público del Documento Completo.*

*Dicho informe, de 30 de abril de 2010, analizaba las nuevas determinaciones por las cuales cabía la posibilidad de abrir un nuevo período de exposición pública, principalmente, la nueva delimitación del Polígono Industrial “El Saso” y la reserva de terrenos para una posible variante.*

*En cuanto a la variante, asunto que ha surgido en la presente alegación, se decía que “esta variante se introduce como consecuencia de diversos requerimientos de departamentos del Gobierno de Navarra, y no afecta a la clasificación del suelo ni a los usos globales”. El trazado de la variante presentada obedece a la voluntad del Gobierno de Navarra incorporada por el equipo redactor al Plan en tramitación. En conclusión, el informe precitado consideraba innecesaria la apertura de una nueva exposición al público del Documento.*

### **Conclusión:**

*Se informa favorablemente de manera parcial la alegación, en el sentido de modificar la Clasificación de los suelos ubicados más allá del Barranco y de la Variante pasando a Suelo No Urbanizable.*

*A la vista de lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:*

**Primero.-** *Estimar parcialmente la alegación en el sentido de de modificar la Clasificación de los suelos ubicados más allá del Barranco y de la Variante pasando a Suelo No Urbanizable.*

**Segundo.-** *Desestimar su alegación de redelimitación de los Sectores de la A.R.1, dado que han de prevalecer los criterios de equidistribución de beneficios y cargas y de ordenación urbana sobre el de adaptación de la delimitación a la estructura actual de propiedad de los terrenos*

**Tercero.-** *Desestimar su alegación de abrir un nuevo periodo de alegaciones al documento completo del Plan antes de su aprobación definitiva, dado que no se ha se han introducido modificaciones sustanciales que obliguen a un nuevo periodo de exposición pública.*

**Cuarto.-** *Trasladar el presente acuerdo al interesado.*

### **OCTAVO.- APROBACIÓN PROVISIONAL COMPLEMENTARIA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CAPARROSO**

*Visto que en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2009 se adoptó el acuerdo de aprobación provisional del Plan General Municipal de Caparroso.*

*Visto que le expediente completo se remitió al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio para su análisis y valoración para su aprobación definitiva, teniendo entrada del expediente en el citado Departamento el día 04.11.2009.*

*Visto que durante el periodo de tramitación del Plan General Municipal de Caparroso han tenido entrada en el Ayuntamiento de Caparroso, dos alegaciones dentro de la nueva exposición pública de parte del Plan General Municipal de Caparroso aprobado provisionalmente, única y exclusivamente de los ámbitos modificados por la incorporación al proyecto de encauzamiento del Barranco Salado y seis informes sectoriales que paso a detallar:*

*Informe de la Sección de Recursos Hídricos del Servicio del Agua del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de 18 de noviembre de 2009.*

- *Informe de la Sección de Promoción de Equipamientos del Servicio de Fomento Empresarial del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo, de 23 de noviembre de 2009.*
- *Informe de la Dirección General de Obras Públicas del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de 21 de diciembre de 2009.*
- *Informe de la Sección de Regadío del Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de 3 de marzo de 2010.*
- *Informe de la Sección de Recursos Hídricos del Servicio del Agua del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de 13 de mayo de 2010.*
- *Informe de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana, de 28 de mayo de 2010.*

*Visto el documento complementario redactado por el Equipo Redactor del Plan General Municipal de Caparroso, Loperena Portillo Arquitectos, S.L. que contiene las modificaciones no sustanciales a introducir a la vista de los citados informes sectoriales y el acuerdo de resolución de las alegaciones citadas, por unanimidad SE ACUERDA:*

***Primero.-*** *Aprobar la aprobación provisional complementaria del Plan General Municipal de Caparroso que contiene las modificaciones no sustanciales a introducir a la vista de los citados informes sectoriales y el acuerdo de resolución de las alegaciones citadas.*

***Segundo.-*** *Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.*

***Tercero.-*** *Trasladar el presente acuerdo al Equipo Redactor del Plan General Municipal de Caparroso, Loperena Portillo Arquitectos S.L.*

**NOVENO.- ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UPN APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010 POR LA QUE SE ACORDÓ EN EL EXPEDIENTE DE “EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA SUSCRITO CON D. JOSÉ LUIS IRIBARREN LEZANO PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES: COLEGIO PÚBLICO Y SALA MULTIUSOS DE CAPARROSO, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL MISMO Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA SUSCRITO CON D. JOSÉ LUIS IRIBARREN LEZANO PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES: COLEGIO PÚBLICO Y SALA MULTIUSOS DE CAPARROSO, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE” EL ABONO A D. JOSE LUIS IRIBARREN LEZANO DE 3.027,60 EUROS, LA**

**RETIRADA POR SU PARTE DE LOS TRES RECURSOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO Y A DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DICTADA MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDÍA A LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO CULPABLE AL SR. IRIBARREN LEZANO.**

*Visto que en Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 5 de marzo de 2010 se acordó iniciar expediente de declaración de lesividad de la moción presentada por el Grupo Municipal UPN que se aprobó por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso por la que se acordó en el expediente de “expediente de resolución del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable del mismo y de la liquidación de los daños y perjuicios como consecuencia de resolución del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable” el abono a D. Jose Luis Iribarren Lezano de 3.027,60 euros, la retirada por su parte de los tres recursos contenciosos administrativos interpuestos contra el ayuntamiento de Caparroso y a dejar sin efecto la resolución administrativa dictada mediante la cual se procedía a la reclamación de daños y perjuicios por el incumplimiento culpable al Sr. Iribarren Lezano,*

*Vista la Resolución número 5106 del Tribunal Administrativo de Navarra por la que se estima el recurso de alzada nº 10-0724 interpuesto por Dña. Irene Jiménez Iribarren, como Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso, contra el acuerdo del Pleno del Citado Ayuntamiento de fecha 31 de diciembre de 2009, sobre terminación convencional de contenciosos surgidos en relación con la ejecución de contrato de asistencia para la limpieza de edificios municipales, acto que se declara nulo de pleno derecho, por no ser conforme a derecho.*

*Acatando la Resolución número 5106 del Tribunal Administrativo de Navarra, por unanimidad SE ACUERDA:*

**Primero.-** *Archivar el expediente de declaración de lesividad de la moción presentada por el Grupo Municipal UPN que se aprobó por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso por la que se acordó en el expediente de “expediente de resolución del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable del mismo y de la liquidación de los daños y perjuicios como consecuencia de resolución del contrato de asistencia suscrito con D. José Luis Iribarren Lezano para la limpieza de los edificios municipales: Colegio Público y Sala Multiusos de Caparroso, por incumplimiento culpable” el abono a D. Jose Luis Iribarren Lezano de 3.027,60 euros, la retirada por su parte de los tres recursos contenciosos administrativos interpuestos contra el ayuntamiento de Caparroso y a dejar sin efecto la resolución administrativa dictada mediante la cual se procedía a la reclamación de daños y perjuicios por el incumplimiento culpable al Sr. Iribarren*

Lezano, dado que la Resolución número 5106 del Tribunal Administrativo de Navarra ha declarado que el acto es nulo de pleno derecho, por no ser conforme a derecho.

*Segundo.-* Trasladar el presente acuerdo a D. José Luis Iribarren Lezano.

**DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 07 / 2010, CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

*La Alcaldesa explica que el Estado dentro del presupuesto existe una partida para las obras del desvío del Barranco. En un principio se iba a ejecutar la obra costeando los gastos a un 50% el Estado y otro 50% el Gobierno de Navarra. El Proyecto de la obra lo ha redactado y sufragado el coste Gobierno de Navarra y se compromete a pagar la expropiación, pero no tiene partida presupuestaria para ello. Si que se comprometen en el presupuesto del año que viene incluir una partida nominativa para costear el gasto de las Expropiaciones. Finaliza diciendo, que no se puede consentir que se pierda una partida de 7 millones para la ejecución de la obra.*

*Toma la palabra el Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez y señala que su grupo va a votar en contra. No por que se opongan a la obra del Barranco, sino porque no son formas. No hay información. No creo a Zapatero, no creo que abone el 100%. Gobierno de Navarra propone pero hay recortes. No son maneras. En estos tiempos dudo que nos vayan a dar de todo.*

*Toma la palabra el Concejal D. Jesús M<sup>a</sup> Antón Lasterra y señala que si el Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez no se fía ni del Gobierno de Navarra de UPN, grupo municipal al que representa. El Sr. Miranda ya sabe lo que son los recortes. En el Tren de Alta Velocidad hay un presupuesto muy elevado más intereses, que vamos a pagar todos los navarros. No tiene dinero para arreglar las calles. A lo que el Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez le contesta a ver si el ha visto en los presupuestos del Estado la partida.*

*Se produce un acalorado enfrentamiento entre la Concejala Dña. Helena Heras Igea y D. Carlos Alcuaz Monente por discrepancias existentes con motivo de la suspensión del concierto a celebrar por el mal tiempo y por la información facilitada en el grupo de trabajo de festejos.*

*Toma la palabra la Alcaldesa y señala que el día 4 de mayo de 2010 en Tudela el Presidente de la CHE hablo de las obras a desarrollar por la CHE en Navarra y entre ellas estaban las obras relacionadas con el Pantano de Itoiz y una muy importante, el desdoble del Barranco Salado a su paso por Caparroso de 6,5 millones de euros.*

*El Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez pide al Grupo Municipal de UPN el voto a favor de impulsar el Barranco, un tema que tanto preocupa a los vecinos de Caparroso, a lo que la Concejala Dña. Helena Heras Igea el contesta que nosotros*

*también hemos tenido reuniones de trabajo por el tema del Barranco y hemos trabajado para impulsarlo.*

*Finaliza, la Alcaldesa señalando que no ha habido ocultación y sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:*

*6 votos a favor (PSOE y AIC)*

*5 votos en contra (UPN)*

*La modificación presupuestaria nº 07/ 2010, objeto de aprobación inicial, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario con la finalidad de crear una partida presupuestaria dotada de 140.000,00 euros, destinada a sufragar los gastos ocasionados por las ocupaciones temporales y la expropiación de los terrenos, con motivo de la ejecución por la CHE de las Obras del Desvío del Barranco Salado.*

*El gasto previsto para la realización de la inversión referida es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Caparroso para el año 2010 (prorrogado 2009), no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la finalidad de referencia.*

*En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 581 60000 “Barranco Salado” y su dotación con un crédito de 140.000 euros, y su financiación con cargo a la partida 1 870 “Remanente de Tesorería”.*

*Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta SE ACUERDA:*

***Primero.-*** *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 07/2010 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 581 60000 “Barranco Salado” y su dotación con un crédito de 140.000,00 euros, y su financiación con cargo a la partida 1 870 “Remanente de Tesorería”.*

***Segundo.-*** *Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes*

***Tercero.-*** *Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 07/2010, se entenderá aprobada definitivamente, de*

*conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.*

*Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.*

**UNDÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CAPARROSO.**

*El borrador de Ordenanza que se presenta para su aprobación inicial tiene por objeto la regulación del uso y ordenación del cementerio municipal.*

*Considerando las prescripciones establecidas en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, por unanimidad SE ACUERDA:*

*Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización del Cementerio Municipal de Caparroso, de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y debidamente diligenciada.*

*Segundo.- Someter, ex artículo 325.1.b) del cuerpo legal aludido, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*Tercero.- Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones*

**DUODÉCIMO.- PRORROGA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE CAPARROSO A FAVOR DE JARC MANTENIMIENTOS, S.L.**

*Visto que por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de 26 de junio de 2009 del Pleno el Ayuntamiento de Caparroso se adjudicó a la empresa Jarc Mantenimiento, S.L.*

*Visto que según quedaba reflejado en la cláusula cuarta del pliego de condiciones administrativas para la contratación, aprobado por en Sesión Extraordinaria de 26 de mayo de 2009 del Pleno el Ayuntamiento de Caparroso, en el que se regula el plazo de vigencia y prórrogas se establece que “El plazo de ejecución del contrato es de un año, desde el 1 de julio al 30 de junio de 2.009. El contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de un año hasta un plazo de vigencia máximo de cuatro años incluidas todas sus prórrogas.”*

*Visto que el Artículo 177 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos, establece que Los contratos de asistencia no podrán tener un plazo de*

vigencia superior a cuatro años incluidas todas sus prórrogas, que deberán tener carácter expreso.

A la vista de lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato de asistencia para la limpieza de los Edificios Municipales de Caparroso a favor de Jarc Mantenimientos S.L., desde el 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

**Segundo.-** Establecer la retribución al adjudicatario para el año señalado, desde el 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011 en la cantidad de 46.779,92 euros, IVA INCLUIDO.

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo a Jarc Mantenimiento, S.L.

### **DÉCIMOTERCERO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA**

Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas 70/2010 a 156/2010 ambas incluidas.

La Alcaldesa da cuenta de:

La RESOLUCION 737/2010, de 20 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones para la construcción y/o reforma de Consultorios Locales y Auxiliares de la Comunidad Foral de Navarra para el año 2010, por la que se concede al Ayuntamiento de Caparroso la cantidad de 175.561,00 euros.

La RESOLUCION 195/2010, de 3 de mayo, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se aprueba el abono del segundo pago de las subvenciones previstas en los convenios de Colaboración del curso 2009/2010 entre el Departamento de Educación y las Entidades Locales para la financiación de la gestión de las Escuelas Infantiles de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, por la que se concede al Ayuntamiento de Caparroso la cantidad de 61.077,55 euros.

La RESOLUCION 847/2010, de 20 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se abona de la subvención de 100.000,00 E. con cargo a la cuenta de resultados de 2009, correspondiente a las obras de mejora de las Infraestructuras Locales Ganaderas, incluidas en la convocatoria para el año 2008, realizadas por la Mancomunidad de Caparroso-Marcilla.

El Ayuntamiento de Pamplona, agradece el interés mostrado y el apoyo dado por el Ayuntamiento de Caparroso, para conseguir la Capitalidad Europea de la Cultura se difunda y comparta por todos los medios, entidades e instituciones posibles.

La RESOLUCION 850/2010, de 17 de mayo, de la Directora General de Familia, Infancia y Consumo por la que se resuelve la convocatoria para la concesión

*de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra que realicen actividades en materia de defensa de los consumidores y usuarios durante el año 2010, por la que se concede al Ayuntamiento de Caparroso la cantidad de 770,15 euros.*

*La RESOLUCION 167/2010, de 18 de mayo, de la Directora General de Transportes por Da que se aprueba la solicitud del Ayuntamiento de Caparroso para la retirada de la marquesina próxima a la rotonda.*

*La sentencia nº 61/2010 dictada por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, en el contencioso entre D. Francisco Eguinoa y Dña María Jesús Arana, en la que resultó demandado el M.I. Ayuntamiento de Caparrosol La sentencia confirma la desestimación de la demanda respecto al M.I. Ayuntamiento de Caparroso, lo único que cambia es el planteamiento de las costas, ya que antes le condenaban a Dña María Jesús Arana y ahora lo hace a D. Francisco Eguinoa , pero las costas de la apelación las tiene que pagar el Ayuntamiento.*

*La Sentencia nº 153 del Procedimiento ordinario 0000032/2009, promovido por Don José Luis Iribarren Lezano, por recurso contencioso administrativo interpuesto el día 27 de febrero de 2009 contra la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra de 19 de diciembre de 2008, que desestimó el recurso de alzada promovido frene a la Resolución de la Alcaldía de Caparroso de 23 de julio de 2008, que a su vez, desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por daños sufridos como consecuencia de la rescisión del contrato de asistencia para la limpieza del Colegio Público y Sala Multiusos, por la que se desestima el recurso citado.*

*La RESOLUCION 1516/2010 de 31 mayo de 2010, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se abona a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO, la cantidad de 9.151,62 euros, correspondientes a la liquidación parcial de la subvención concedida en materia de ayudas para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general o social.*

*La RESOLUCION 1120/2010, de 4 de junio, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Caparroso la ocupación de 2.433 metros lineales de terrenos comunales para la instalación de una tubería de digestato desde la explotación ganadera de "Valle de Odieta" hasta la planta de biometanización de "Hibridación Termosolar", en las parcelas 102, 101, 105, 99, 122, 124 y 216, todas ellas del polígono 17*

*La RESOLUCION 378/2010, de 11 de junio de 2010, del Director General de Administración Local, por la que se autoriza el cargo de 342.392 euros, correspondientes a sesenta y tres entidades locales, en la cuenta de repartimientos en concepto de cuota por prestación de servicio y por conexión al servicio de atención ciudadana 012 Infolocal, por la que al Ayuntamiento de Caparroso se le concede la cantidad de 4.286 euros.*

*La Providencia del TAN por la que se comunica el recurso de alzada nº 10-3811 interpuesto por Don JESUS MARIA ANTÓN LASTERRA, Concejal del Ayuntamiento de Caparroso contra acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO de fecha 29 de abril de 2010, por el que se estima el recurso de reposición interpuesto contra*

*acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2010, sobre cambio de lotes de parcelas comunales de cultivo entre adjudicatarios.*

*La Providencia del TAN por la que se comunica el recurso de alzada nº 10-3315 interpuesto por Don JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ DÍEZ contra resolución de la alcaldía del AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO de fecha 22 de abril de 2010, sobre solicitud de un jubilado municipal de que el Ayuntamiento le siga abonando los recibos de agua. La Alcaldesa explica que ignoraba que no pagase el agua y que el recurrente señala que existe un convenio por el que se le condona el pago del agua. Toma la palabra el Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez y señala que si que existe el documento. Se hace un pequeño receso de 9:30 a 9:45 en el que se le muestra la documentación aportada por el recurrente.*

*La RESOLUCION 00911/2010, de 14 de junio de 2010, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por l que se autoriza a la Agencia Navarra de Emergencias, para realizar prácticas con fuego real en rastrojos de cereal de secano, en la parcela 12 del polígono 13, paraje “Los Longares”, término de Caparroso UTM ED 1950 611130, 4684620.*

*La RESOLUCION 304/2010, de 10 de junio, de la Directora del Servicio de Salud Pública, por la que se concede la autorización sanitaria de funcionamiento de la instalación Piscinas Polideportivo Municipal de Caparroso (Caparroso), para la temporada 2010.*

*La RESOLUCION NUM. 5106, del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, sobre recurso de alzada 10-0724, interpuesto por DOÑA IRENE JIMENEZ IRIBARREN, como Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO, contra acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de fecha 31 de diciembre de 2009, sobre terminación convencional de contenciosos surgidos en relación con la ejecución de contrato de asistencia para la limpieza de edificios municipales, por el que se estima el recurso de alzada y se declara el acuerdo citado nulo de pleno derecho.*

#### **DÉCIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*El Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez pregunta que para cuando los presupuestos y en que estimación están los gastos de fiestas, dado que el año pasado se pasaron 12.000 euros. A lo que la Alcaldesa le contesta que quisiera que se aprobasen cuanto antes y que en cuanto tenga el borrador lo pasará a los grupos municipales.*

*La Concejala Dña. Helena Heras Igea señala que el año pasado duplicasteis el gasto de los médicos y enfermeras, a lo que el Concejal D. Carlos Alcuaz Monente le responde que se debió a que el único que garantizaba médicos era la Cruz Roja.*

*El Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez pregunta que para cuando la plaza, que va a pasar con las fiestas en la plaza, a lo que la Alcaldesa le responde que no se ha finalizado la redacción del proyecto, ahora no da tiempo para su ejecución, luego las obras se ejecutaran después de fiestas . Hay que realizar el expediente de contribuciones especiales, hay que aprobar un convenio con la Mancomunidad de Mairaga. La Concejala Dña. Helena Heras Igea le pregunta que pasa con los pilares, a lo que la Alcaldesa le contesta que se reforzaran por seguridad, por emergencia.*

*El Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez pregunta que pasa con las fuentes de Pablo Rada, que hay unos agujeros, a lo que la Alcaldesa le contesta que se debe a las obras que se han ejecutado para colocar los contadores, que una vez se coloquen los contadores desaparecen los agujeros y que se señalizaran debidamente mientras tanto para evitar daños.*

*La Concejala Dña. Helena Heras Igea pregunta que pasa con las escaleras del cine viejo, a lo que la Alcaldesa le responde que en la Licencia de obras concedida ya se les señalaba que debían dejar la acera en perfecto estado.*

*La Concejala Dña. Helena Heras Igea pregunta cuales son los costes reales de la residencia con las pagas extras y la Alcaldesa señala que se le requerirá por escrito al Interventor para su contestación.*

*La Concejala Dña. Helena Heras Igea pregunta por el concierto del sábado que se cancelo, a lo que el Concejal D. Carlos Alcuaz Monente señala que estaba asegurado. La Concejala Dña. Helena Heras Igea le señala que hay que apretarse el cinturón. A lo que el Concejal D. Carlos Alcuaz Monente señala que el grupo de trabajo se hablo que el Club Iluna no iba a hacer Iluna Rock y desde el Ayuntamiento se os dijo que en las hogueras de San Juan se iba a celebrar este concierto. El Concejal D. Eduardo Luqui Jiménez pregunta el coste del concierto, a lo que el Concejal D. Carlos Alcuaz Monente le contesta que 4.000 euros. La Alcaldesa señala que la gente estaba encantada con el concierto y que es una pena que lloviera. La Concejala Dña. Helena Heras Igea propone que el concierto se celebre dentro del 1 al 8 de septiembre en las fiestas patronales, a lo que el Concejal D. Carlos Alcuaz Monente le responde que imposible porque el grupo tiene contratado todo el año.*

*El Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez señala que en relación con el recurso interpuesto por la permuta de las tierras del Saso, en el Grupo de Trabajo de 20 de octubre de 2009 planteo su opinión y solicitó que se retirará el recurso. Se quedó en manos de UPN para decidir la retirada. No se retiró pasados los días. Estando de baja, llamé a comunales para hablar con Miren Eseverri, que por cierto, no contesto a mi llamada. Ruego que por urgencia se retire de inmediato, ya que el Ayuntamiento quiere que se lleve a cabo la permuta.*

*La Alcaldesa señala que estamos en ruegos y preguntas, a finalizar el pleno, a lo que le contesta el Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez que convoque un pleno extraordinario y urgente.*

*Por último Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez ruega que se le de la Presidencia del Grupo de Trabajo de Montes al Concejal D. Jesús M<sup>a</sup> Antón Lasterra porque yo ya no soy el Presidente de Montes.*

*No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:10 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.*